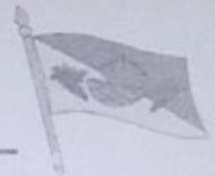




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 139 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 26 de Febrero del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0015028-2024-SG-MPI, promovido por **ERICK ARTHUR REYES SILVA**, servidor obrero a Plazo Indeterminado quien solicita la Aplicación del Decreto Supremo N° 311-2022-EF; INFORME LEGAL N° 268-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional - establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - dispone que, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0015028-2024-SG-MPI del 11 de diciembre del 2024, promovido por **ERICK ARTHUR REYES SILVA**, servidor obrero a plazo indeterminado de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728, y que solicita se le aplique el Decreto Supremo N° 311-2022-EF.

Que, el Decreto Supremo N° 311-2022-EF, que aprueba el incremento mensual de los servidores directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 Y N° 1057, así como las leyes N° 30057 y N° 29709 y N° 28091; y dicta criterios y disposiciones necesarias para su implementación.

Que, el artículo 3 de la norma citada establece las condiciones para el otorgamiento del incremento mensual el cual señala que para el otorgamiento del incremento mensual se observan las siguientes condiciones

- En las entidades del Gobierno Nacional y en los gobiernos regionales, los servidores beneficiarios deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- b) El incremento mensual total del servidor no debe superar el monto de s/15,600 (QUINCE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) de conformidad con el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, mediante INFORME N° 380-2024-ARE-OGRRHH-MPI, de fecha 17 de diciembre del 2024, el jefe del Área de Registro y Escalafón de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, informa que habiendo realizado el informe escalafonario correspondiente de acuerdo a la información que obra en los archivos del área y el legajo personal del servidora se detalla:



- Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 728
- Condición: Obrero Contratado a plazo Indeterminado
- Fecha de ingreso: Según RGA N° 031-2023-GA-MPI de fecha 06.02.2023, se le considera la existencia de una relación laboral a partir del : 04 de enero al 15 de marzo de 2021; del 01 de mayo al 30 de junio del 2021; del 01 de agosto al 30 de octubre de 2021; del 01 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022 y del 01 de abril al 22 de mayo de 2022.



Que, mediante INFORME N° 209-2025-ARL-OGRRHH-MPI , de fecha 18.02.2025, el jefe del Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, comunica que para ser objeto del incremento mensual aprobado y materia del presente según lo acordado por el convenio colectivo centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188 "Ley de Negociación Colectiva " en el sector estatal, la vigésima cuarta disposición complementaria Final de la Ley N° 31365-Ley de presupuesto del Sector Publico para el año 2022 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 "Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal" a favor de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 Y N°1057, Así como las leyes N° 30057 y N° 29709 y N° 28091, no aplica en virtud a que el recurrente recién fue incorporada con fecha 06 de febrero del 2023, por lo tanto al momento de emitirse la norma de la materia el servidor no se encontraba registrado en la Planilla Mensual de pagos al momento de la emisión de la norma , siendo un requisito para el otorgamiento del incremento mensual

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 010-2004 – MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del incremento mensual señalado en el Decreto Supremo N° 311-2022-EF, promovido por **ERICK ARTHUR REYES SILVA**, en atención al INFORME N° 206-2025-ARL-OGRRHH-MPI, que señala que al momento de emitirse la norma de la materia el servidor no se encontraba registrado en la Planilla Mensual de pagos no cumpliendo con el requisito señalado en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 311-2022-EF para el otorgamiento del incremento mensual.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N°27444-LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE ASesoría LEGAL MUNICIPAL
[Firma]
Lic. Adm. Manuel A. Chacabarro García
1979 000 000 000